

## Resolución Directoral Regional

N° 00 / -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

0 2 ENE 2024

VISTO:

El Oficio N° 01219-2023-DR-DRTC.T/G.R.TACNA de fecha 27 de diciembre de 2023, el Informe Escalafonario N° 034-2023-EAI-UPER-AO-DRA.T/GOB.REG.TACNA, el Informe N° 399-2023-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de diciembre de 2023 y el Oficio N° 633-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de diciembre de 2023 y el Proveído del Titular de la Entidad.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un servidor pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, formación, capacitación, experiencia laboral, según su Grupo y Nivel de Carrera, conforme a lo prescrito en el Artículo 75° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público;

Que, el Artículo 76° del citado Reglamento, establece que: "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia";

Que, asimismo, el Artículo 80° del mismo cuerpo legal señala que "el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no erá menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Que, el Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su Numeral 3.4 aquellos supuestos y las acciones administrativas necesarías para efectivizar el destaque temporal; y habiéndose advertido mediante los documentos del visto el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Normatividad Vigente, es que resulta factible el destaque del TAP. Enrique Arturo Cristian Flores Guerrero;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales su Modificatoria y Ampliatorias, Ley N° 27902, Decreto Supremo No. 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 403-2023-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

## **SE RESUELVE:**

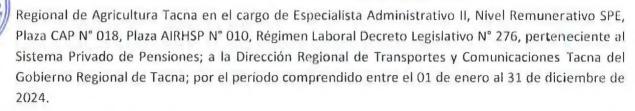
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Destaque Temporal del TAP.ENRIQUE ARTURO CRISTIAN FLORES GUERRERO, servidor nombrado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección



## Resolución Directoral Regional

N° 001 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 0 2 ENE 2024



ARTÍCULO SEGUNDO. - El citado servidor continuará percibiendo sus numeraciones con cargo al Presupuesto Analítico del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna, durante el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente Resolución a las partes interesadas y demás entes correspondientes de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PACNA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA ING. LUIS\OMAR CALDERÓN LUYO DIRECTOR REGIONAL



Distribución:

Interesado

DRA.T

OAL OA

OPP

HPFR FILE PERSONAL

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES TACNA

ARCHIVO

LOCI/kjar